

legales a cada una de las particularidades previstas por dicho cuerpo legal.

Agotado el tema en lo que a la pena se refiere se inicia el estudio de la extinción de la responsabilidad criminal y la consideración histórica, legal, doctrinal y crítica de cada una de sus causas.

Consecuencia jurídica del delito, si bien de distinta naturaleza que la pena, es la responsabilidad civil nacida del mismo o de las faltas. Cuál es su contenido, quiénes las personas responsables, cuáles sus causas de extinción y el orden de prelación en el pago son asimismo analizadas en la obra que comentamos.

Punto final del trabajo lo constituye la medida de seguridad. Su concepto, clases y diferencias con la pena hacen perfectamente asimilable la noción que, después, es contemplada desde su alojamiento legal tanto en el Código penal como en la Ley de peligrosidad y Rehabilitación Social.

Hemos de discrepar, necesariamente, del profesor Landrove, de la afirmación que en el prólogo de su libro hace respecto a que su obra no llena ningún vacío. Lo llena y muy eficazmente. Se trata de un trabajo al que el hecho de ir dirigido fundamentalmente a facilitar la tarea del universitario estudiante de Derecho penal, lejos de desmerecerlo, aumenta su mérito, pues es verdaderamente complejo combinar, con la cohesión y plenitud que lo hace el profesor Landrove, claridad y exhaustividad, todo ello sin que en nada desmerezca la calidad de la exposición.

Juan José GONZÁLEZ RUS
Profesor Ayudante. Granada

SAINZ CANTERO, José Antonio: "Derecho penal II", Unidades Didácticas. UNED. Madrid, 1974.

La obra iniciada por el profesor Sáinz Cantero con las Unidades Didácticas, parte general, destinadas a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, halla en las de parte especial que ahora comentamos, el complemento perfecto para lo que debe ser un curso universitario de Derecho penal.

La imposibilidad del tan necesario contacto directo profesor alumno, que constituye la característica fundamental de la Universidad a Distancia, supone un importante obstáculo para el desarrollo de la enseñanza que es preciso obviar si se quieren obtener unos mínimos de rendimiento aceptables. Tal inconveniente es superado, perfectamente, gracias a la clara idea que de la forma en que ha de plantearse una enseñanza de tal naturaleza tiene el profesor Sáinz Cantero. El método utilizado para ello—que no es exclusivo ni supone innovación creada para la UNED, pues no es otro el sistema que en la docencia universitaria, completado con seminarios clases prácticas, sumarios, casos reales, etc., viene desde hace ya bastante tiempo utilizando en las distintas facultades donde ha desarrollado su labor universitaria—constituye el camino más idóneo para lograr

tal propósito, combinándose exposiciones teóricas, casos prácticos, actividades complementarias de crítica y desarrollo de algunos temas, ejercicios de autocomprobación, etc., con la consulta voluntaria de las detalladas relaciones bibliográficas que para cada cuestión se indican, todo ello con la clara intención de desarrollar la capacidad crítica del alumno.

Alterando la sistemática legal, se inicia el estudio de los delitos en particular por el de aquellos que se dirigen contra la persona, entendiéndose por tales todos aquellos que atentan contra valores fundamentales de que es titular la misma. Aparecen, así, recogidos en las tres primeras Unidades Didácticas en que se examinan los mismos, y bajo el enunciado general de delitos contra la vida humana independiente, el delito de homicidio —extensamente expuesto—, sus modalidades agravadas, parricidio y asesinato —que el autor considera de naturaleza autónoma, aun reconociendo la conveniencia de convertirlos en figuras agravadas del homicidio para el caso de una deseable reforma del Código y evitar así los enojosos problemas que plantea la participación en tales delitos—; el infanticidio —también figura autónoma de marcado carácter finalista, respecto de la que el autor propugna una profunda revisión del abultado privilegio que la ley vigente otorga y que podría consistir en su conversión en modalidad atenuada del delito de parricidio—; el auxilio al suicidio —considerado tipo autónomo final que para su punición exige la efectiva realización del suicidio—; la inducción al suicidio —de las mismas características que el auxilio—; el homicidio consentido —tipo privilegiado en el que es preciso el consentimiento expreso de la víctima para que la conducta pueda ser subsumida en él— y, en último lugar, el tipo subsidiario del homicidio simple, delito de sospecha aplicable en defecto de aquél para los supuestos que recoge, de homicidio en riña tumultuaria.

Dentro todavía de los delitos contra la persona, y bajo el epígrafe de delitos contra la vida humana dependiente, se examinan, a continuación, el tipo básico de aborto y sus modalidades agravadas y privilegiadas junto con la expención de abortivos y difusión de prácticas abortivas o anticoncepcionales. Del delito de aborto, respecto de cuya criminalización o descriminalización se recogen las más últimas tendencias y la situación del mismo en el derecho comparado, se hace un estudio exhaustivo de cada uno de sus elementos, tanto en lo que se refiere al tipo básico, como en lo que respecta a sus configuraciones agravadas y atenuadas, dando fin con él a la primera Unidad Didáctica.

Los delitos contra la integridad corporal y la salud abren la segunda de las Unidades. Las lesiones, en todas las modalidades legales recogidas por el legislador español en los artículos 418 a 428 son sintetizadas con una evidente finalidad clarificadora y un respeto absoluto a los criterios científicos para facilitar el pormenorizado estudio a que a continuación se las somete.

La “arcaica e inapropiada para nuestro tiempo” normativa legal de los delitos contra la honestidad en el Código español, es analizada, científicamente derruida más bien, por la perfecta crítica que de ellos hace el profesor Sáinz Cantero. Desde el principios de legalidad, que no se respeta por algunas de las figuras, al de culpabilidad, del que cabe decir

otro tanto, pasando por la misma rúbrica, vaga e inapropiada, van siendo señaladas por el autor las innumerables deficiencias, anacronismos y periclitadas valoraciones que muestra un título vuelto por completo de espaldas a la realidad de la sociedad de hoy, sin que apenas alguna figura salga indemne del naufragio general en que cae el Título IX de nuestro Código penal. El estudio profundo de los delitos de calumnia e injurias pone punto final a la segunda Unidad Didáctica.

Continuando con los delitos contra las personas, entendidos en el sentido amplio que el autor señala, son objeto siguiente de estudio por el profesor Sáinz Cantero los delitos contra el estado civil de las personas, distinguiendo dentro de ellos entre los afectantes al estado civil absoluto, suposición de parto, sustitución de un niño por otro, ocultación o exposición de un niño por otro, ocultación o exposición de hijo legítimo para hacerle perder su estado civil y usurpación de estado civil, y los atentatorios al estado civil relativo, celebración y autorización de matrimonios ilegales y bigamia.

Los delitos contra la libertad y seguridad, con el análisis particularizado de cada uno de los tipos que en ellos se incluyen, continúan en la línea de profundidad y agotamiento del tema que caracteriza a toda la obra. El último de ellos, delitos contra la libertad y seguridad en el trabajo del que el profesor Sáinz Cantero es profundo conocedor —fue el primer autor español que se ocupó monográficamente del tema—, puede servir como ejemplo verificador de lo que se afirma.

La cuarta Unidad Didáctica da acogida a las infracciones de carácter patrimonial. La crítica de la rúbrica legal de “delitos contra la propiedad”, abre el estudio de los supuestos de apoderamiento injusto de una cosa ajena, bien subrepticamente (hurto), o bien los efectuados con violencia o intimidación en las personas o fuerza en las cosas que constituyen los supuestos de robo, extorsión y usurpación. Siguiendo el orden del Código, se contemplan seguidamente los apoderamientos injustos de cosa ajena mediante engaño en que consisten las defraudaciones. Bajo la denominación de “Tráficos patrimoniales ilícitos” se recogen las tipicidades consistentes en el uso abusivo del patrimonio propio para lucrarse causando perjuicio a intereses patrimoniales de tercero (maquinaciones para alterar el precio de las cosas, usura, delitos relativos a las casas de préstamos, encubrimiento con ánimo de lucro y —éstos traídos de otros lugares del Código— los juegos ilícitos). Dentro de “Otras infracciones patrimoniales”, se recogen los delitos de incendio, estragos, daños y cheque en descubierta, para terminar con el estudio de la escusa absolutoria del artículo 564.

Dentro de los delitos contra la colectividad se incluyen por el profesor Sáinz Cantero los delitos contra los sentimientos religiosos, falsedades contra la administración de justicia, de riesgo en general y de los funcionarios públicos. Se ocupa, para terminar, de los delitos contra el Estado, las faltas, y legislación penal especial. El sistema seguido en estas dos unidades, sin diferir sustancialmente del anterior, sustituye la exposición doctrinal del autor, hasta ese momento comprensiva de todas las cuestiones relativas a cada tema, por un más extenso esquema de los que habi-

tualmente acompañan a cada lección como preámbulo de la misma, dedicando atención preferente a la autoformación del propio alumno con la utilización de la completa relación bibliográfica, tanto de obras generales como monográficas, que se consideran adecuadas para el uso de quienes se inician en el estudio del Derecho penal, que, también en todas las lecciones, tratan los puntos más discutidos e importantes.

La labor puramente teórica que constituye el contenido fundamental de las Unidades Didácticas, se complementa, a partir de la cuarta unidad, con dos casos prácticos por lección de realización voluntaria para el alumno, según el esquema de resolución que también en las mismas se propone y que permitirá, por su concepción eminentemente pedagógica, una mejor asimilación de las nociones adquiridas con el estudio.

La que hemos reseñado brevemente es, sin duda, una importante obra de Derecho penal. Y lo es tanto por su concepción como por el planteamiento dado al reto que supone la formación universitaria, aquí en su faceta penal, de unos alumnos a los que ni tan siquiera se reconoce, ni a los que es fácil dirigir nuevas orientaciones a lo largo del curso. Pero lo es, sobre todo, porque consigue aunar en una sola dos cualidades difícilmente combinables: claridad y sencillez de exposición —no se olvida nunca quiénes son los destinatarios de la obra— y seriedad y profundidad científica en todos y cada uno de los temas abordados. El profesor Sáinz Cantero demuestra que, con ser una rara habilidad, no se trata de un empeño imposible.

Juan José GONZÁLEZ RUS